ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Tocancipá, 01 de septiembre de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR

TIPO DE PROCESO: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

INTRODUCCIÓN:

Que el Decreto 780 de 2016, en el titulo 8, compila las disposiciones del Decreto 3518 de 2006 y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva[1].

Además, establece como obligaciones de las Direcciones Municipales de Salud, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, garantizar la provisión de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y de talento humano, además, la coordinación y organización de la red de vigilancia en salud pública a nivel territorial, indicando que todas las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, tendrán el carácter de prioritarias en salud pública.

Adicionalmente, considerando las competencias y responsabilidades territoriales en materia de salud para el municipio de Tocancipá, es necesario llevar a cabo el mantenimiento y la calibración de los equipos y elementos utilizados en los programas de salud pública que fortalezcan las intervenciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en la población con el fin de gestionar los riesgos en salud tanto individual como colectiva.

Que, para la ejecución de las distintas actividades en el marco de la gestión de la salud pública (vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, vigilancia y control de alimentos y bebidas para consumo humano, prevención y control de enfermedades zoonóticas, vigilancia nutricional y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles), la Secretaría de Salud cuenta con diferentes equipos de medición y equipos de mantenimiento en frío (red de frío para el mantenimiento de biológicos), entre los que se encuentran refrigeradores, congeladores, equipos de medición de calidad del agua (pH- metro o potenciómetro, colorímetro, fotómetro), básculas, entre otros, los cuales deben ser objeto de mantenimiento y/o calibración para garantizar su adecuado funcionamiento, pues son recursos fundamentales para llevar a cabo las acciones de vigilancia en salud pública y la vigilancia sanitaria.

Que, El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el manual técnico administrativo del programa ampliado de inmunización, emitiendo las directrices para la adecuada conservación de los biológicos utilizados en los diferentes programas desarrollados por el sector salud. En cumplimiento de lo planteado en el documento, el biológico proporcionado por el Ministerio de Salud debe almacenarse de manera segura y bajo estándares internacionales de refrigeración, que garanticen la eficiencia, eficacia y seguridad de la administración, razón por la cual, los equipos de conservación en frío deben ser sometidos a operaciones de mantenimiento preventivo, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento.

[1] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf

Que, para garantizar la adecuada medición en las actividades desarrolladas en el marco de la vigilancia sanitaria y la vigilancia en salud pública, es imperativo contar con equipos calibrados que garanticen la confiabilidad de las mediciones realizadas. Por ello, se considera dentro de la planeación de las actividades anuales en salud, la calibración de los equipos de medición con una frecuencia anual.

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Gobierno, realizó el presente documento, que servirá de soporte para el contrato correspondiente.

En el ejercicio de las funciones propias de control y vigilancia que requiere la Secretaria de Gobierno más concretamente la oficina de Inspección y Policía del Municipio con el propósito dar soluciones apropiadas a los problemas de convivencia que se encuentran reguladas en la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía y Convivencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el municipio de Tocancipá requiere dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y directivas sobre el control de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad consumidora dentro del municipio Tocancipá, con el fin de mantener la actividad comercial, industrial y de servicios del municipio dentro de los parámetros legales y constitucionales, con la consecuente satisfacción de los consumidores finales.

La Metrología Legal es el campo reglamentado por el Estado para coadyuvar en la protección del consumidor y en general de toda la sociedad. Opera sobre todas las transacciones en que interviene un instrumento de medida para determinar el precio de un producto o un servicio (por ejemplo: Básculas y Balanzas, taxímetros, surtidor de gasolina, cilindros de gas domiciliario, cinta métrica; medidores de servicios públicos: energía eléctrica, agua, gas, etc).

De acuerdo con el Decreto 1074 de 2015. Modificado por el Decreto 1595 de 2015 define la Metrología Legal como la parte de la metrología (ciencia de las mediciones) relacionada con las actividades que se derivan de los requisitos legales que se aplican a la medición, las unidades de medida, los instrumentos de medida y los métodos de medida que se llevan a cabo por los organismos competentes.

Para los ciudadanos, el concepto de Metrología Legal, su impacto y su alcance, pasan desapercibidos, surgen cuando se analizan en detalle las actividades que realizan en cotidianidad, así como en los beneficios que reciben, los que traducen en protección de sus derechos fundamentales, relacionados con la salud, la seguridad, el medio ambiente y sus intereses económicos.

Que es deber de la administración municipal a través del proceso de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de las Inspecciones de policía, dar protección al consumidor, velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad, idoneidad, garantías, marcas, leyendas, propagandas y de la fijación pública de bienes y servicios.

¡Que se debe realizar el respectivo control metrológico con el fin de verificar que los instrumentos de pesaje y/o medición utilizados en las diversas transacciones comerciales, se encuentren dentro de los rangos de tolerancia permitida. Lo anterior teniendo en cuenta que el comportamiento de los equipos de medición cambia con el paso del tiempo debido a las condiciones ambientales, desgaste natural e incluso uso inapropiado, por lo tanto, la exactitud de la medida de los equipos debe ser comprobada mediante la calibración. Para realizar dicha calibración es necesario comparar los valores de una cantidad medida por el equipo con el valor de la misma cantidad proporcionada por el patrón de medida. Dicha comparación arroja un resultado el cual permite establecer si la exactitud del equipo de medida se encuentra dentro de las tolerancias especificadas por el fabricante o dentro de los márgenes de error prescrito.

NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 49 ibídem señala que; "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (...)"

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Que, teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

"Artículo 44.3. De la Salud Pública

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que mediante la expedición de la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, modificado por la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031, es una política pública que incluye la hoja de ruta construida a través del consenso social y ciudadano, que establece los objetivos, metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública y por tanto se constituye en el marco nacional de política sanitaria, a través del cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas, para trabajar por la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en los territorios. El pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP), es el Análisis de Situación de la Salud- ASIS, el cual es una metodología que comprende diversos tipos de análisis, tanto descriptivos como analíticos, que permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población del municipio de Tocancipá, incluyendo los daños, riesgos y los determinantes en salud que los generan.

A través de este proceso se facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, estableciendo los desafíos, retos, las intervenciones y programas apropiados de acuerdo con la situación identificada, así mismo es un insumo fundamental en la formulación y monitoreo de políticas en salud pública y la evaluación de su impacto en salud; análisis que debe ser elaborado anualmente por el área de vigilancia en salud pública.

Que la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones generales sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que el Plan Territorial de Salud PTS Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027", hace parte del Plan Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado mediante Acuerdo 02 de 2024, estableciendo el PTS como instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, enmarcado en los siete ejes del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles CERSS, es el resultante de la Planeación Integral para la Salud partiendo del Análisis de Situación de Salud ASIS, la identificación en un amplio proceso de participación ciudadana de los problemas y/ o necesidades sentidas de la población, las apuestas de la Secretaría de Salud, y las responsabilidades establecidas legalmente para el sector salud.

Que en el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027 a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud pública, se fortalecen

las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión en salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo, llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública con lo que se pretende: Disminuir las inequidades en salud, impactar los determinantes en salud de manera positiva y mitigar la carga de la enfermedad y el impacto que esta genera en la población. Así mismo plantea un enfoque para el bienestar de los grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección, y de cara al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud de las comunidades.

Que el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027, estableció los siguientes objetivos estratégicos conforme a los ejes estratégicos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031:

Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública. Objetivo: Establecer alianzas y articulaciones con los diferentes actores para el logro de resultados en salud con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, el ejercicio de la rectoría en salud y formulación e implementación de políticas públicas.

Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. Objetivo: Gestión territorial para garantizar el derecho fundamental a la salud para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.

Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud. Objetivo: Transformar las circunstancias injustas por medio de acciones inter y transectorial establecidas en el plan de desarrollo municipal y plan territorial de salud con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias.

Eje 4. Atención Primaria en Salud. Objetivo: Coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente.

Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. Objetivo: Realizar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del conocimiento, prevención, y atención sectorial e intersectorial de emergencias, desastres y pandemias.

Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria. Objetivo: Contar con el desarrollo de investigaciones, así como información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia.

Eje 7. Personal de salud. Objetivo: Crear mecanismos para fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud, así mismo, el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Secretaria de Salud.

Para dar cumplimiento a los ejes descritos, el Plan Territorial de Salud 2024-2027 estableció las estrategias y metas de acuerdo con los seis núcleos de inequidad sociosanitario identificados en el Análisis de Situación de Salud, como se muestra enseguida:

Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Garantizar que el 100% de la población continúe afiliada al SGSSS	Porcentaje % de población afiliada	100	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los tamizajes de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud	Porcentaje de tamizajes realizados	45,3	57,3
Garantizar el funcionamiento de una (1) ESE municipal para el servicio de la comunidad	Número de ESE municipal	0	1

Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Fortalecer al 100% los mecanismos de participación ciudadana y servicios de atención a la comunidad con el fin de dar respuesta a la demanda en asuntos de salud de la población Tocancipeña	Porcentaje % de mecanismos de participación ciudadana fortalecidos	100	100
Implementar en un 100% las acciones para la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana	Porcentaje % de implementación de las acciones	100	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 17,5% en menores de 18 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	17,5	<17,5
Formular la política pública de salud mental "Tocancipá vive sana mente", priorizando las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, violencias, conducta suicida y trastornos mentales de mayor prevalencia	Número de políticas formuladas	0	1
Garantizar la atención integral en salud al 100% de la población identificada con factores de riesgo para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.	Porcentaje % de población identificada con factores de riesgo atendida	50	100
Implementar en un 100% las acciones para la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana	Porcentaje % de implementación de las acciones	100	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los sujetos de vigilancia en los entornos laborales	Porcentaje % de sujetos de vigilancia	64	76
Realizar detección, canalización y seguimiento al 100% de la población identificada con factores de riesgo sanitarios	Porcentaje % número de personas identificadas	50	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 59% en adultos entre los 18 años y 64 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	59	<59
Disminuir la tasa especifica de fecundidad adolescente de 15 a 19 años a menos de 34,1 nacimientos por cada 1000 mujeres de este grupo de edad	Tasa de fecundidad adolescente de 15 a 19 años	34,1	<34,1
Aumentar a un 3% anual la búsqueda activa comunitaria e institucional para la identificación de sintomáticos respiratorios	Porcentaje % de personas identificadas	2,5	3
Disminuir un 0,5 la tasa de mortalidad en menor de 5 años	Tasa de mortalidad en menor de 5 años	12,48	11,98
Cumplir con la cobertura útil (mínima del 95%) del plan ampliado de inmunización para los biológicos trazadores	Porcentaje % de vacunación	95	95
Lograr una cobertura del 12% en el cuatrienio para el desarrollo de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias en todos los entornos	Porcentaje de cobertura	0	12
Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la prevención y control de los factores de riesgo para la salud humana en el 100% de las UPGD y UI del municipio	Porcentaje % de UPGD y UI con acciones de vigilancia epidemiológica	100	100
Garantizar que el 100% de la gestión en salud pública y aseguramiento ingresen al sistemas de información	Porcentaje % de solicitudes implementadas	50	100
Aumentar (2) canales de información usados para la divulgación de información generada por la Secretaria de Salud	Canales de información	4	6
Desarrollar cuatro (4) procesos de investigación para la gestión del conocimiento en salud en el territorio	Número de investigaciones implementadas	0	4

Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Fortalecer en un 100% la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud	Porcentaje % de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud fortalecida	0	100
Fortalecer las capacidades técnicas del 100% del talento humano en salud y de los equipos básicos territoriales	Porcentaje % del talento humano del PIC y de los equipos básicos de salud con capacidades técnicas fortalecidas	100	100

Que, con el desarrollo de las acciones planteadas en cada uno de los planes de acción en Salud (PAS) para la vigencia 2025, la Secretaría de Salud logrará impactar positivamente los determinantes de la salud, mejorando los estilos y modos de vida para disminuir la carga de la enfermedad, fortaleciendo las estrategias de aseguramiento en salud, salud pública, gestión de prestación de servicios de salud de manera oportuna, con calidad y humanizada; así como el ejercicio de la rectoría en salud, con participación social continua en todos los procesos.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Los sectores económicos son un conjunto de divisiones de las diferentes actividades económicas de un estado o territorio, hacen referencia al tipo de proceso productivo al cual pertenece, estos sectores económicos tienen como principal objetivo generar bienes materiales y servicios. Los sectores económicos están agrupados en varias categorías así: sector primario o agropecuario, sector secundario o industrial, sector terciario o de servicios y sector cuaternario dedicado a ofrecer servicios de investigación, desarrollo e innovación.

El Sector Económico al que pertenece el servicio requerido por la Entidad es el Sector Terciario o de Servicios.

- **Sector Terciario o sector de servicios:** Este sector también es llamado sector del servicio, pues se caracteriza porque en él se encuentran todos los sectores dedicados a la prestación de servicios bien sea a la comunidad, a las empresas o a las personas en general. Dentro de este sector se destacan actividades de los sectores comerciales, educativos, financieros, de telecomunicaciones, entre otros.

Tomando como referencia el boletín técnico emitido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), respecto a la encuesta mensual de servicios (febrero 2025), en el año móvil hasta febrero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024[2].

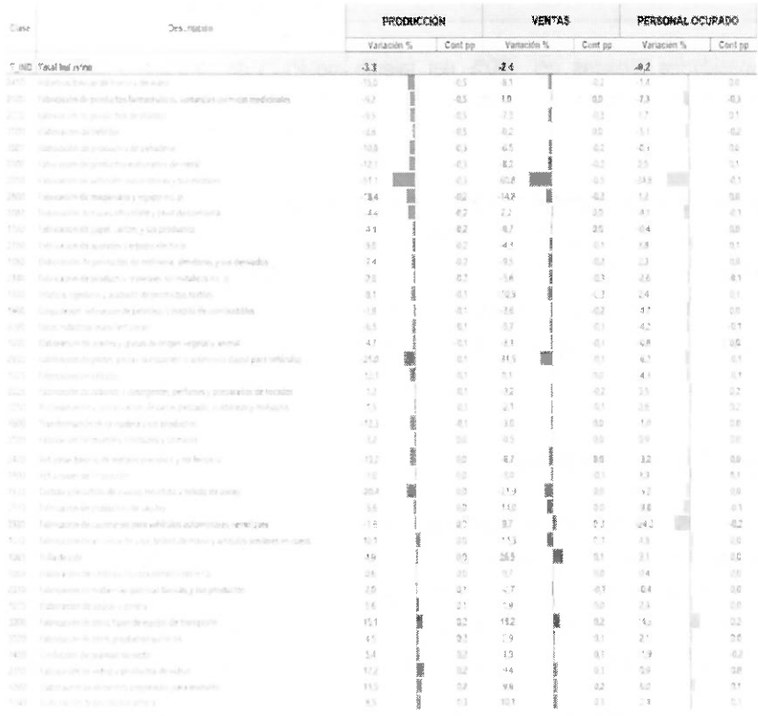
Por su parte, En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%)[3].

Respecto a los servicios requeridos por la entidad para el proceso de contratación, el DANE muestra la variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Abril 2025/2024 para Abril del 2025, donde 28 de las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, registraron variaciones negativas en su producción real y 11 subsectores, variaciones positivas. Entre ellas, se

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2025.pdf
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf

encuentra reflejado el comportamiento de los subsectores requeridos tales como actividades de impresión, elaboración de otros productos alimenticios.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera. Total nacional Abril (2025/2024)



Fuente: DANE, EMMET. Abril 2025. (DANE, 2025)[4]

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO:

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los equipos, materiales didácticos, impresiones y refrigerios con las siguientes especificaciones y cantidades

No.	EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PARÁMETRO DE CALIBRACIÓN/ MANTENIMIENTO
1	pH-Metro (potenciómetro)	Medidor de pH	HACH	HQ11D	1	pH
2	Colorimetro	Medidor Cloro	HACH	Pocket Colorimeter TM II	1	Color
3	Fotómetro	Fotómetro	Macherey-Nagel	PF-3	1	Color
4	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro máximas y mínimas	DeltaTrack	13309	1	Temperatura / Humedad Relativa
5	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro máximas y mínimas	TEMICA 300	TEMICA 300	1	Temperatura / Humedad Relativa

[4] DANE, EMMET. Abril 2025.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

6	Termómetro Alimentos con sonda	Termometro láser y punzon	HANNA	Termómetro HI99556 Sonda HI765PW	3	Temperatura
7	Termómetro infrarrojo	Termometro infrarrojo para alimentos	CEM	DT-8862	1	Temperatura
8	Termómetro infrarrojo	Termometro infrarrojo para alimentos	BRIXCO	DT-880B	1	Temperatura
9	Bascula de piso	Bascula de piso	SECA	Robusta 813	1	Peso
10	Pesa bebe	Pesa bebe	TANITA	1584	1	Peso
11	Bascula de piso	Bascula de piso	BBG	EB7010	6	Peso
12	Bascula de piso	HEATLH O METER	142KL	1420070738	4	Peso
13	Báscula pesa bebé	Health o Meter	522 kl qty.1	Patient Weighing Scale / Serial 5220004982 / Date Code 1417	1	Peso
14	Tensiómetro portátil	Uno/SPHYGMOMANOMETER			1	milimetros de mercurio (mm Hg)
15	Tensiómetro portátil	Uno/RIESTER Germany			1	milimetros de mercurio (mm Hg)
16	Tensiómetro portátil	Uno/GMD			1	milimetros de mercurio (mm Hg)
17	Tensiómetro portátil	Uno/ ANEROID			1	milimetros de mercurio (mm Hg)
18	Tensiómetro portátil pediátrico	GMD			1	milimetros de mercurio (mm Hg)
19	Fonendoscopio	Sin dato			1	Amplificación de sonidos
20	Equipos de órganos	RIESTER			1	Lámparas
21	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01/02 Serial 020318HR			1	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo (Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos, limpieza y desinfección externa e interna de los equipos, lubricación interna y de partes mecánicas, cambios y recargas de insumos, elementos y partes que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos, ajuste mecánico y electrónico de los sistemas de refrigeración y controles de temperatura de los equipos, revisión estado general del gabinete,
22	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01HR20210309			1	
23	Congelador de Pilas refrigerantes	marca ELECTROLUX, modelo EFCC20C3HQW			1	
24	Congelador vertical	marca ASHIMALAYA, modelo VERTICAL MIXTO 2021:			1	

				evaluación del sistema eléctrico de los equipos

Para el mantenimiento preventivo de los equipos de la red de frío (Refrigerador horizontal marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01HR20210309, congelador de pilas refrigerantes marca ELECTROLUX, modelo EFCC20C3HQW y congelador vertical, marca ASHIMALAYA, modelo VERTICAL MIXTO 2021, se deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Limpieza y desinfección externa e interna de los equipos.
- Lubricación interna y de partes mecánicas, cambios y recargas de insumos, elementos y partes que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Ajuste mecánico y electrónico de los sistemas de refrigeración y controles de temperatura de los equipos.
- Revisión estado general del gabinete, evaluación del sistema eléctrico de los equipos.
- Realizar el registro de las actividades realizadas y las novedades presentadas en desarrollo de estas.

De la misma manera, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá comprometerse a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de la **Secretaría de Gobierno**, enseguida descritos:

No.	EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PARÁMETRO DE CALIBRACIÓN/ MANTENIMIENTO
25	Calibración de pesas	Calibración de juego de 16 pesas (1 de 5 kg, 2 de 2 kg, 1 de 1 kg, 1 de 500 gr, 2 de 200 gr, 1 de 100 gr, 1 de 50 gr, 2 de 20 gr, 1 de 10 gr, 1 de 5 gr, 2 de 2 gr y 1 de un gr.			1	Peso
26	Calibración de pesas con acreditación ONAC	Calibración de juego de 3 pesas, 2 de 5k y 1 de 10k			1	Peso
27	Calibración de recipientes volumétricos metálicos	Calibración de recipientes volumétricos metálicos / Recipiente volumétrico en acero inoxidable de 5 galones (Serafín).			1	Volumen

Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorpora el requisito habilitante diferencial relacionado a continuación:

Los proponentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, deberá acreditarla.

Ese requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

Para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial se procede a analizar uno a uno los criterios diferenciales establecidos en la norma citada determinando cuáles sí o no se aplicarán para promover y facilitar su participación en el proceso de selección que se adelantará así:

1. Tiempo de experiencia: el municipio dentro de sus requisitos habilitantes de experiencia no ha contemplado solicitar años de experiencia ya que no considera relevante la antigüedad que lleve un oferente desarrollando su actividad comercial, lo importante es comprobar que tenga el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato que requiere desarrollar el municipio para satisfacer su necesidad, que den cuenta y garantía de la ejecución contractual dentro de las condiciones técnicas requeridas.

2. Número de contratos: el oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades sean similares a la de la presente contratación (adquisición de equipos, materiales didácticos, impresiones y refrigerios) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al presupuesto oficial para la presente convocatoria.

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 del 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar su experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipymes se establece de la siguiente manera:

Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) y hasta tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales, sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento 10% en el consorcio o la unión temporal.

3. y 4. Índices de capacidad financiera y organizacional: la entidad en los procesos contractuales de mínima cuantía no solicita indicadores financieros como requisito habilitante considerando que el pago del respectivo contrato se realizará contra la prestación de los servicios.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínimo cuantía. La siguiente regla es aplicable a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

En consecuencia, los índices de capacidad financiera y organizacional NO APLICAN para el presente proceso contractual.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. La Entidad en los procesos contractuales de mínima cuantía no solicita garantía de seriedad de la oferta considerando que es un proceso sencillo en el cual el pago se realizará contra prestación de los servicios. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies (Modificado por el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes almacenes).

En consecuencia, el Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta NO APLICA para el presente proceso contractual. No obstante, el proceso estará amparado por las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE FOMENTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta la clase de contrato a suscribir, considera que dicha condición no aplica para el presente proceso de contratación, en aras de garantizar la pluralidad de ofertas y reducir el riesgo de que el proceso eventualmente se declare desierto. Por lo anterior, no se exigirá dentro de las obligaciones contractuales la vinculación de este tipo de población dentro del equipo de trabajo del futuro contratista para la ejecución del contrato a celebrar.

ANÁLISIS COMERCIAL Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual y atendiendo las condiciones técnicas del objeto a contratar, bajo el entendido que debe contar con experiencia acreditada en el mantenimiento y calibración de equipos, además, considerando las necesidades de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Gobierno, se solicitaron las correspondientes cotizaciones a las Empresas Zainmed S.A.S y Bioingeniería Soluciones S.A.S.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

				IVA	19%			ZAINMED SAS			BIOINGENIERIA SOLUCIONES SAS				
No.	EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PARAMETRO DE CALIBRACIÓN	Valor Unitario (sin	Valor IVA	Valor total (IVA	Valor Unitario (sin	Valor IVA	Valor total (IVA	VALOR PROMEDIO /	Dependencia	
1	pH-Metro (potenciómetro)	Medidor de pH	HACH	HQ11D	1	pH	1.151.360	218.758	1.370.118	1.028.000	195.320	1.223.320	1.296.719		
2	Colorimetro	Medidor Cloro	HACH	Pocket Colorimeter TM	1	Color	2.161.600	410.704	2.572.304	1.930.000	366.700	2.296.700	2.434.502		
3	Fotómetro	Fotómetro	Macherey-Nagel	PF-3	1	Color	2.004.800	380.912	2.385.712	1.790.000	340.100	2.130.100	2.257.906		
4	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro máximas y mínimas	DeltaTrack	13309	1	Temperatura / Humedad Relativa	190.400	36.176	226.576	170.000	32.300	202.300	214.438		
5	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro máximas y mínimas	TEMICA 300	TEMICA 300	1	Temperatura / Humedad Relativa	190.400	36.176	226.576	170.000	32.300	202.300	214.438		
6	Termómetro Alimentos con sonda	Termómetro laser y punzón	HANNA	Termómetro HI99556 Sonda HI765PW	3	Temperatura	420.000	79.800	499.800	375.000	71.250	446.250	473.025		
7	Termómetro infrarrojo	Termómetro infrarrojo para alimentos	CEM	DT-8862	1	Temperatura	140.000	26.600	166.600	125.000	23.750	148.750	157.675		
8	Termómetro infrarrojo	Termómetro infrarrojo para alimentos	BRIXCO	DT-8858	1	Temperatura	140.000	26.600	166.600	125.000	23.750	148.750	157.675	SECRETARÍA DE SALUD	
9	Bascula de piso	Bascula de piso	SECA	Robusta 813	1	Peso	312.502	59.375	371.877	279.029	53.014	332.034	351.956		
10	Pesa bebe	Pesa bebe	TANITA	1584	1	Peso	312.502	59.375	371.877	279.029	53.014	332.034	351.956		
11	Bascula de piso	Bascula de piso	BBG	EB7010	6	Peso	1.875.012	356.252	2.231.264	1.674.123	318.083	1.992.203	2.111.734		
12	Bascula de piso	HEATLH O METER	142KL	142007738	4	Peso	1.250.008	237.502	1.487.510	1.116.080	212.055	1.328.135	1.407.822		
13	Báscula pesa bebé	Health o Meter	522 kl qty 1	Patient Weighing Scale / Serial: 5220004982 / Date Code: 1417	1	Peso	312.502	59.375	371.877	279.029	53.014	332.034	351.956		
14	Tensiómetro portátil	Uno/SPHYGMOMANOMETER			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754		
15	Tensiómetro portátil	Uno/RIESTER Germany			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754		
16	Tensiómetro portátil	Uno/GMD			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754		
17	Tensiómetro portátil	Uno/ ANEROID			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754		
18	Tensiómetro portátil pediátrico	GMD			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754		
19	Fonendoscopio	Sin dato			1	Amplificación de sonidos	21.370	4.060	25.430	19.080	3.625	22.705	24.068		
20	Equipos de organos	RIESTER			1	Lámparas	53.200	10.108	63.308	47.500	9.025	56.525	59.917		
21	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01/02 Serial 020318HR			1	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo (Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos, limpieza y desinfección externa e interna de los equipos, lubricación interna y de partes	649.600	123.424	773.024	580.000	110.200	690.200	731.612		
22	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01HR20210309			1		649.600	123.424	773.024	580.000	110.200	690.200	731.612		
23	Congelador de Pilas refrigerantes	marca ELECTROLUX, modelo EFIC20C2HQW			1		336.000	63.840	399.840	300.000	57.000	357.000	378.420		
24	Congelador vertical	marca ASHIMALAYA, modelo VERTICAL MXTD 2021			1		336.000	63.840	399.840	300.000	57.000	357.000	378.420		
TOTAL SECRETARIA DE SALUD							13.748.831	2.612.278	16.361.109	12.276.740	2.332.391	14.608.131	15.484.620		
25	Calibracion de pesas	Calibración de juego de 16 pesas: 1 de 5 kg, 2 de 2 kg, 1 de 1 kg, 1 de 500 gr, 2 de 200 gr, 1 de 100 gr, 1 de 50 gr, 2 de 20 gr, 1 de 10 gr, 1 de 5 gr, 2 de 2 gr y 1 de un gr.			1	Peso	1.518.720	288.557	1.807.277	1.356.000	257.640	1.613.640	1.710.458		
26	Calibración de pesas con acreditación ONAC	Calibración de juego de 3 pesas, 2 de 5k y 1 de 10k			1	Peso	580.160	110.230	690.390	518.000	98.420	616.420	653.405	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
27	Calibración de recipientes volumétricos metálicos	Calibración de recipientes volumétricos metalicos / Recipiente volumetrico en acero inoxidable de 5 galones (Serafin)			1	Volumen	585.424	111.231	696.655	522.700	99.313	622.013	659.334		
TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO								5.734.574	35.916.540	26.948.180	5.120.154	32.068.334	3.023.197		

*El valor promedio para el servicio de mantenimiento y calibración de los equipos de la Secretaría de Salud es de $15.484.620.

*El valor promedio para el servicio de mantenimiento y calibración de los equipos de la Secretaría de Gobierno es de $3.023.197.

De esta manera se determina que el valor promedio para el mantenimiento y calibración de los equipos de la Secretaría de Salud corresponde a $15.484.620 y de la Secretaría de Gobierno es de $3.023.197.

Valor del presupuesto oficial.

Para estimar el valor del presupuesto oficial, una vez analizados los requerimientos necesarios y referentes a los precios, así como las necesidades propias de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno para la ejecución de las acciones de mantenimiento y calibración de equipos, se promedian los valores establecidos en las cotizaciones obteniendo un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($18.507.817).**

La oferta que presente el proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: insumos, transporte, impuestos y descuentos tributarios, entre otros y no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor incluido IVA.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 y el 10 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	N/A	NACIONAL
RETEFUENTE	Aplica Art. 383 RT. Depuración	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: se toma como base los contratos o convenios superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Justicia Familiar: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuencia se considera necesario exigir al contratista seleccionado, la constitución de garantías a través de patrimonio autónomo, garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al diez ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Frente a la necesidad presentada y analizadas las alternativas se concluye que lo conveniente para la Entidad es adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cuente con licencia para proveer equipos, materiales didácticos, impresiones y refrigerios para la Secretaría de Salud del municipio de Tocancipá, para el desarrollo del proyecto Implementación de la estrategia Zona de orientación escolar -ZOE- en el municipio de Tocancipá según convenio no. 140-2024 suscrito entre el fondo nacional de estupefacientes y el municipio de Tocancipá y que demuestre experiencia a través de la certificación de contratos con objeto similar al del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Mónica Montero – PE SS.